

Radicado: 010-2019-00045-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: FABIOLA PATIÑO y GONZALO ALVARADO
Demandadas: CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA

Conforme lo establece el art. 366 del C.G.P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas, así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante FABIOLA PATIÑO y GONZALO ALVARADO y a favor de la parte demandada CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho recurso de súplica segunda instancia ¹	\$1.160.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.160.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Auto resuelve recurso suplica en segunda instancia proferido el 20 de febrero de 2023 (PDF02, C3), numeral segundo de la parte resolutive.

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1c6cc5ded986fbedb093606749b3fbb6a0d4bc3e9a8d547a25dbc48e7fa794**

Documento generado en 21/09/2023 02:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>